

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado a domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio.)—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Cortesin novedad en su importantesalud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo; en telegrama circular de 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Ruego á V. S. se sirva dar las ordenes oportunas para la busca y captura de tres confinados, cuyas señas se expresan á continuación, que se fugaron del penal de Ocaña el día 30 de Noviembre último, rogándole también que si fueran habidos los ponga á mi disposición.—Ildefonso Guillén Harranz, natural de Almadroñas, provincia de Guadalajara, militar, casado, de 36 años, de un metro 360 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano; tiene una cicatriz en la sien derecha. Francisco Alvizu Estevez, natural de Denia, provincia de Alicante, vecino de Madrid, casado, de 28 años, de oficio ebanista, de un metro 650 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y cara regular, barba poblada y color sano. Eusebio Fernández Martínez, natural de Torrubia del Campo, provincia de Cuenca, vecino de Madrid, casado, de 25 años, estudiante, de un metro 560 milímetros, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, color sano.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, para remitirlos con las seguridades debidas al punto donde los reclaman.

Zamora 5 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,

Luis E. Muñoz Cobo.

El Alcalde de Carbellino me da parte de que en aquel término apareció un caballo de las señas que se expresan á continuación:

La persona á quien corresponda puede presentarse á referido Alcalde, que se lo entregará previa justificación de la propiedad, y abono de los gastos causados en su manutención.

Zamora 4 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,

Luis E. Muñoz Cobo.

Señas del caballo.

Una jaca capona, de siete á ocho años, alzada siete cuartas menos dos dedos, castaña clara, tiene mota blanca en los costillares.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Luis E. Muñoz Cobo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia se me manifiesta que hace más de un año que por D. Eugenio Boyembal, representado por D. Roberto Armando, no se ha satisfecho el cánon de superficie de la mina de antimonio, en término de Marquid, que registró el primero bajo el nombre del «Rosario.»

En su virtud, y con arreglo á lo prescrito en el artículo 65 de la ley y Real orden de 22 de Agosto último, he resuelto la caducidad de aquel registro y declarar franco el terreno.

Zamora 1.º de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,

Luis E. Muñoz Cobo.

Don Luis E. Muñoz Cobo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Administración de Contribuciones y Rentas se me manifiesta que por D. Arturo Martín Puente, no se ha pagado hace más de un año el cánon de superficie de la mina de estaño que denunció en término de Almaraz, con el nombre de «Fiorella.»

En su virtud, y con arreglo á lo prescrito en el artículo 65 de la ley y Real orden de 22 de Agosto último, he acordado la caducidad del registro y declarar franco y registrable el terreno.

Zamora 1.º de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,

Luis E. Muñoz Cobo.

Don Luis E. Muñoz Cobo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Administración de Contribuciones y Rentas se me manifiesta que hace más de un año que D. Arturo Martín Puente, registrador de una mina de estaño en término de Almaraz, que la denunció con el nombre de «Gisela,» no paga el correspondiente cánon de superficie.

En su virtud, y con arreglo al art. 65 de la ley y Real orden de 22 de Agosto último, he acordado la caducidad de dicho registro, declarando libre el terreno y franco, á los efectos de la misma ley.

Zamora 1.º de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,

Luis E. Muñoz Cobo.

Don Luis E. Muñoz Cobo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Administración de Contribuciones y Rentas se me ha manifestado que hace más de un año que no satisface los derechos del cánon de superficie de la mina de estaño, radicante en término

de Carbajosa, registrada por D. Ramón Domingo Lluch, con el nombre de «Nuestra Señora de los Dolores.»

En su virtud, de conformidad con lo prescrito en el art. 65 de la ley y Real orden de 22 de Agosto último, he acordado el declarar la caducidad del registro y fenecido el expediente, quedando franco y registrable el terreno de la referida mina.

Zamora 1.º de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,

Luis E. Muñoz Cobo.

Don Luis E. Muñoz Cobo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia se me manifiesta que hace más de un año que D. Ramón Domingo Lluch, no pagó el cánon de superficie por la mina de estaño en término de Carbajosa, registrada bajo el nombre del «Triunfo.»

Por lo mismo he acordado la caducidad de aquel registro y fenecido el expediente, quedando franco el terreno, en conformidad con lo prescrito en el art. 65 de la ley y Real orden de 22 de Agosto último.

Zamora 1.º de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,

Luis E. Muñoz Cobo.

Don Luis E. Muñoz Cobo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia se me manifiesta que hace más de un año que por D. Jorge Bateros, registrador de una mina con el nombre de «Venganza,» en término de Almaraz y mineral de estaño, no se paga el cánon de superficie.

En su virtud, y con arreglo á lo prescrito en el artículo 65 de la ley y Real orden de 22 de Agosto último, he acordado la caducidad de dicho registro y declarar franco y libre el terreno.

Zamora 1.º de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,

Luis E. Muñoz Cobo.

Don Luis E. Muñoz Cobo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Administración de Contribuciones y Rentas se me manifiesta que hace más de un año que D. Jorge Bateros, registró con el nombre de «San Agustín,» una mina de estaño en término de Losacio, por la cual no paga el cánon de superficie.

En su virtud, y con arreglo al art. 65 de la ley y Real orden de 22 de Agosto último, he acordado la caducidad de aquel registro y declarar franco y registrable el terreno.

Zamora 1.º de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,

Luis E. Muñoz Cobo.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1883.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Programas de sistemas penitenciarios y legislación española del ramo. (1)

TERCERA PARTE.

PRISIÓN EXPIATORIA.

45. Objeto de la prisión expiatoria ó punitiva.—Medios que deben emplearse para conseguirlo.—¿Existe en la actualidad régimen penitenciario en España?—Crítica de la situación de nuestros presidios.—Tentativas para mejorarla.

46. Examen histórico-crítico de la Ordenanza general de presidios.

47. Principales disposiciones de la Ordenanza de presidios que están vigentes, é indicación de las modificadas por leyes y disposiciones posteriores.

48. Qué principios de los que contienen la Ordenanza de presidios convendría conservar en una nueva ley de prisiones, y cuáles deberían introducirse en esta.

49. Examen crítico del régimen de prisión en común.—Cómo podría organizarse para atenuar los males que produce la comunicación de los penados entre sí.

50. Del régimen celular aplicado á la prisión punitiva.—Crítica de este sistema.—Su origen.—Modificaciones que ha sufrido su primitivo vigor.

51. ¿El régimen celular es perjudicial para la razón y la salud de los penados?

52. Sistema llamado de Auburn.—Su origen y fundamento.—Crítica de dicho sistema.—Indicación de los resultados obtenidos en los países que lo observan.

53. Régimen penitenciario inglés.—Su origen, su fundamento.—Resultados obtenidos con la aplicación de dicho sistema.

54. Régimen irlandés.—Su origen y fundamento.—Crítica del sistema.—Idea de la prisión intermedia.—Resultados obtenidos en la práctica de este sistema.

55. Procedimientos de las marcas en los sistemas penitenciarios inglés é irlandés.—Su fundamento.—Crítica del sistema.—Resultados obtenidos.

56. Idea de la libertad provisional.—Su fundamento, crítica y sus ventajas sobre el antiguo.—Sujeción á la vigilancia de la Autoridad.—Resultado de la libertad provisional.—¿Es aplicable á todos los sistemas penitenciarios?

57. Colonización penitenciaria.—¿Es lo mismo que deportación? Ventajas de las colonias penitenciarias para la corrección y la salud de los penados.

58. De la deportación.—¿Merece el nombre de sistema?—Crítica de la deportación como medida penitenciaria.—Breve indicación de los resultados obtenidos por Inglaterra y Francia en Botany-Bay y Guayana.

59. Tentativas hechas en España para deportar los penados á las Marianas y Fernando Póo.

60. Penitenciarias para penados por delitos políticos.—Tratamiento especial que debe emplearse con esta clase de delincuentes.—Examen del reglamento para el régimen interior de la penitenciaría política, aprobado por decreto de 10 de Mayo de 1874.—Examen del artículo 6.º del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1879 relativo á los reos políticos.

61. Penitenciarias militares.—Su objeto.—¿Existen en España?—¿Deberían crearse?—¿Qué clase de delincuentes deberían ingresar en ellas?—¿Qué tratamiento debe emplearse con reos de delitos puramente militares que ingresen en las penitenciarias comunes?—Disposiciones vigentes sobre el particular.

62. Penitenciarias para mujeres.—Régimen aplicable á estos establecimientos.—Personal que debe vigilar y regir las penitenciarias de mujeres.

63. Penitenciarias para jóvenes.—Colonias penitenciarias para los mismos.—Noticias de algunas de las más célebres del extranjero.—Mettray.—Ceteaux.—Ruyssede.—Val d'Yevre.

64. Educación moral y religiosa de los penados.—El culto y prácticas religiosas.—¿Deben respetarse á los penados sus creencias religiosas, ó se les puede obligar á que practiquen la religión del Estado?—Limite de la tolerancia religiosa dentro de las penitenciarias.

65. De la instrucción de las penitenciarias.—Organización de la enseñanza.—Asistencia á la Escuela, debe ser obligatoria á todos los penados ignorantes.—¿Se debe permitir á los penados la lectura de toda clase de libros y periódicos?

66. Del trabajo en las penitenciarias.—¿Debe ser obligatorio para todos los penados?—Crítica de las disposiciones del Código sobre la materia.

67. ¿A qué clase de trabajos pueden ser dedicados los penados?—Intervención de los Maestros de oficio ajenos al personal penitenciario.—¿Se debe conceder el trabajo de los penados á empresas particulares?

68. Empleo de los penados en obras públicas.—Crítica de este sistema de ocupación.—Legislación vigente sobre la materia.—Crítica de las disposiciones del Código penal sobre el particular, y especialmente por lo que dispone sobre las penas de cadena.

69. Del peculio de los penados.—Cómo y por quién debe administrarse.—Porción que debe constituir la masita de ahorros.—Parte de que puede disponer el penado.

70. Gastos de alimentación y vestido de los penados.—En qué proporción deben sufragarlos éstos y en cuál el Estado.

71. De la comunicación de los penados con las personas ajenas á la penitenciaría.—Límites de esa comunicación.—¿La correspondencia que escriba ó reciba el penado debe ser intervenida?—¿Debe limitarse el número de cartas que el penado puede escribir ó recibir.

72. Higiene de los penados.—¿Se puede imponer á todos sin excepción las prescripciones higiénicas que se estimen convenientes?—¿En las ropas interior ó exterior del penado y en su calzado se deben consentir algunas diferencias?

73. Alimentación de los penados.—¿Se puede tolerar que el penado que posee recursos se alimente por se cuenta, ó debe obligarse á todos á que acepten la ración que dé el establecimiento?—Cantina y venta de comestibles á los penados.—¿Se debe permitir el uso del vino y licores?

74. Régimen interior de las penitenciarías.—¿Qué correcciones disciplinarias pueden emplearse en ellas para conservar la disciplina y la pureza del régimen?—Recompensas que pueden servir para premiar la buena conducta y laboriosidad de los penados.

75. Consejo de disciplina.—Crítica de su existencia para la pureza del régimen penitenciario.

76. Conducción de penados.—Crítica del sistema actual, indicando sus muchos inconvenientes, así bajo el punto de vista económico, como por lo atentatorio que es á la dignidad del hombre y decoro de la mujer.—¿Cómo podría organizarse el transporte de los delincuentes y á qué empleado debería encomendarse ese servicio?—¿Se debe consentir al penado que cuente con recursos pecuniarios una conducción especial?—En caso afirmativo, ¿cómo debería esto organizarse y qué gastos podría sufragar el penado?

77. Conducción de los penados por el ferro-carril.—Leyes de 3 de Junio de 1880 y de presupuestos de Diciembre de 1881.—Cómo debe organizarse la conducción de penados por vías férreas.—Carruajes especiales para dicho servicio.—De qué trenes deben formar parte.—Vigilancia especial de esos carruajes durante la marcha del tren y al llegar á las estaciones.—Alimentación de los penados en viaje.—Al penado que lo solicite y ofrezca pagar los gastos ¿podría concederse una conducción especial en carruaje reservado?

78. Patronato de los penados.—Intervención del Estado en esta misión benéfica.—Auxilio que debe prestarse por el Estado y los empleados de misiones á la obra del patronato.

79. Cómo debe organizarse el patronato en favor de los penados.—¿El patronato debe empezar su misión dentro de la penitenciaría, ó será preciso esperar á que el delincuente cumpla su condena?—¿Se debe imponer el patronato á los penados, ó dejarles en libertad de admitir ó rechazar su benéfico auxilio?

80. De la reincidencia.—Sus causas.—Modo de combatirla.—Doctrina desenvuelta en el Código penal sobre la reincidencia.

81. Influencia de la reincidencia en la apreciación de un sistema penitenciario.—La reincidencia por sí sola ¿puede servir de medida científica para juzgar la bondad de un sistema penitenciario?

82. Estadística penitenciaria.—La que publica mensualmente la Gaceta ¿satisface las necesidades científicas y administrativas? En caso negativo, ¿cómo convendría hacer las clasificaciones de los penados y la remisión de antecedentes para formar la Estadística general penitenciaria?

Programa de legislación sobre contratación de servicios públicos.

- 1.ª Definición de servicios públicos y de los contratos para llevar á efecto dichos servicios.
- 2.ª Bases ó reglas que deben observar en la celebración y otorgamiento de cualquier clase de contratos sobre servicios públicos.—Arrendamientos de edificios con destino al servicio público.

3.ª Definición y clasificación de todos los contratos que ordinariamente se celebran para la realización de todos los servicios peculiares ó propios de los Establecimientos penales.

4.ª Reglas para la duración, distribución y aprovechamiento de las prendas de vestuario, ropas y efectos de utensilio de los confinados y reclusos. Formación del estado trimestral de este servicio.

5.ª Condiciones generales que se observan en las subastas para el suministro de víveres en los presidios; y de víveres, medicinas y utensilios para las enfermerías de los mismos.

TEXTOS.

De Derecho penal.

- Azucúa.—La ley penal.
- Idem.—Código penal.
- Idem.—Compilación del Enjuiciamiento criminal de 1879.
- Groizard.—Comentarios al Código penal de 1870.
- Pacheco.—Lecciones de Derecho penal.
- Silvela.—Derecho penal.

De Contabilidad general del Estado y especial de Establecimientos penales.

- Ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.
- Ley de Contabilidad de 27 de Diciembre de 1878.
- Reglamento orgánico de la Dirección general de Contabilidad de Hacienda pública é Intervención general de la Administración del Estado de 8 de Noviembre de 1871 é instrucción de 28 de Junio de 1879.
- Ley de organización del Tribunal de Cuentas de 25 de Junio de 1870 y reglamento para su ejecución.
- Ley de 19 de Julio é instrucción de 3 de Diciembre de 1869.
- García Nausa.—Manual de Contabilidad de Establecimientos penales.

De nociones de higiene pública y especial de las prisiones.

- Giné y Partagás.—Tratado de Higiene.
- Monlau.—Tratado de Higiene.
- Levy.—Tratado de Higiene.
- De sistemas penitenciarios y legislación española del ramo.
- Arenal (Doña Concepción).—Estudios penitenciarios.
- Idem.—Las colonias penales de la Australia y la pena de deportación.
- Armengol.—¿A las islas Marianas ó al Golfo de Guinea?
- Idem.—La reincidencia.
- Idem.—La cárcel de Madrid.
- Borrego.—Estudios penitenciarios.
- Hanssouville (Vicente de).—Les établissements pénitentiaires en France et aux colonies.
- Canalejas.—Estudios penitenciarios.
- Lastres.—Estudios penitenciarios.
- Idem.—La cárcel de Madrid.
- Idem.—La colonización de las Marianas y Fernando Póo.
- Idem.—El Congreso penitenciario de Stokolmo.
- Lombroso.—L'uomo delinquente.
- Posada Herrera.—Lecciones de Administración.
- Roder.—Estudios sobre sistemas penitenciarios traducidos y anotados por el Sr. Romero Girón.
- Salvá.—Elementos de Estadística.

De legislación sobre contratación de servicios públicos.

- Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
- Real decreto de 2 de Mayo de 1876.
- Circular de la Dirección de Establecimientos penales de 8 de Junio de 1872.
- Pliego de condiciones generales para subastas aprobado en 22 de Abril de 1878.
- Idem id. aprobado en 1.º de Junio de 1882.

Plazas á examen para ingreso en el Cuerpo de empleados de Establecimientos penales.

PESETAS.	
Con destino á los presidios:	
Una de Vigilante de primera clase, con el sueldo anual de	2000
Una id. de segunda	1500
Siete id. de tercera	1250
Tres de Oficiales de Contabilidad, á	1250
Con destino á las cárceles:	
Una de Vigilante, con	2000
Una id., con	1750
Seis id., con sueldo de 1275	1500
Cuatro id., á	1250
Los ejercicios se verificarán en el local designado al efecto por esta Dirección general desde el día 10 de	

(1) Véase el BOLETIN núm. 66.

Enero próximo, y hora de la una de la mañana á las seis de la tarde, con sujeción á los programas que á continuación se expresan.

Programa de lectura y escritura, Gramática castellana y Elementos de Aritmética con conocimiento completo del sistema decimal.

- 1.º Lectura de impresos y manuscritos.
- 2.º Escritura al dictado con Ortografía.
- 3.º Ejercicios prácticos de Gramática castellana por medio del conocimiento de las partes de la oración y de la redacción de documentos particulares sobre un tema propuesto por el Tribunal.
- 4.º Aritmética conforme al programa siguiente:
 - ¿Qué es Aritmética? ¿Cuáles son los medios de que se vale?
 - ¿Qué es número? ¿Qué es cantidad? ¿Qué es magnitud y qué es unidad?
 - Conceptos de la pluralidad y de la totalidad en relación á los de cantidad y número.
 - ¿Cómo se explican las cantidades?
 - ¿Cómo se mide ó aprecia la cantidad?
 - ¿De cuántos modos puede ser el número?
 - ¿Qué son números enteros?
 - ¿Cómo se engendran los números?
 - ¿Qué es numeración decupla y cómo se forma?
 - ¿De cuántas maneras puede ser la numeración?
 - Principio convencional de la numeración oral y manera de enunciar los números enteros.
 - ¿Qué son cifras ó guarismos y cuál es su significación?
 - ¿Cómo se combinan las cifras ó guarismos para escribir los números enteros.
 - ¿Cómo se leen los números escritos con varios guarismos?
 - ¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números enteros?
 - ¿Cuál es la naturaleza del problema de sumar enteros?
 - Tabla de sumar, y ejemplos de adición de números enteros compuestos de varias cifras.
 - ¿Cómo se prueba la adición de números enteros?
 - ¿En qué consiste la sustracción de enteros?
 - ¿Cuál es el signo que la expresa?
 - ¿Cuántos casos comprende la sustracción de enteros?
 - ¿Cómo se prueba la sustracción?
 - ¿A qué se llama multiplicar enteros?
 - ¿Qué signo denota la operación?
 - ¿Cómo se multiplican los enteros?
 - ¿Cómo se forman las tablas de multiplicar?
 - Prácticas diversas de la operación.
 - Regla general de la multiplicación.
 - Casos que comprende la abreviación de la operación.
 - Propiedades generales de la multiplicación.
 - Variación del producto cuando se altera uno de los factores.
 - División de números enteros: definición: signo de la operación.
 - ¿Cuál es la naturaleza del problema de dividir enteros?
 - ¿De cuántos modos puede ser la división?
 - Práctica de la operación en los diversos casos de que dividendo y divisor tengan una ó varias cifras.
 - Abreviaciones de la división en determinados casos.
 - Diferencia entre las divisiones completas é incompletas; su aplicación á la prueba de la multiplicación.
 - ¿Qué son números fraccionarios?
 - ¿Cómo se expresan?
 - ¿Qué son quebrados propios y que son impropios?
 - ¿Cómo se convierten los enteros y mixtos en quebrados propios?
 - ¿Cómo se suman los quebrados?
 - ¿Cómo se restan? ¿Cómo se multiplican? ¿Cómo se dividen?
 - ¿Qué son números decimales?
 - ¿Cuáles son las ventajas de los números decimales?
 - ¿Cómo se forman? ¿Cómo se escriben y leen?
 - Alteraciones que sufren cambiando de lugar la coma.
 - Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales, y casos particulares que comprenda la última.
 - ¿Qué son números concretos?
 - Diversas unidades concretas; sistema de pesos, medidas y monedas. Explicación del sistema métrico decimal; sus unidades lineales; las de superficie ó cuadradas; las de volumen ó cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.
 - Adición de los números concretos; sustracción, multiplicación y división de idem.
 - Medidas, pesas y monedas de Castilla, y su relación con las métrico decimales.
 - Unidades lineales, superficiales y cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Programa de Nociones de Moral.

- 1.ª Bases fundamentales de la sociedad humana.—Idea de la ley moral.
- 2.ª Objeto y fin de la ley moral.—Prueba de su existencia.
- 3.ª Teoría del bien y del mal.—Caracteres distintivos de uno y otro.
- 4.ª Diferencia entre el deber y la virtud.—Cuáles son las virtudes llamadas cardinales.
- 5.ª Deberes del hombre para con Dios.—Deberes del hombre para con la sociedad y para consigo mismo.
- 6.ª La educación como deber moral del hombre.
- 7.ª Fundamentos de los deberes religiosos según la doctrina cristiana.
- 8.ª Idea del libre albedrío; responsabilidad de las acciones humanas.
- 9.ª Deberes perfectos é imperfectos; diferencia entre las acciones que nacen de la voluntad y de la conciencia.
10. Influencia de la sociedad en las costumbres para la corrección y extirpación del vicio.
- 11.ª Deberes morales del ciudadano.—Deberes del hombre en la familia.—Deberes con su patria y con la humanidad.
- 12.ª Deberes morales del funcionario público, y principalmente en el desempeño de su cargo como individuo del ramo de penitenciarías.

TEXTOS.

De Nociones de Moral.

González Serrano (U.) y M. de la Revilla.—Tratado de Moral.

Rey y Heredia (José María).—Tratado de Moral.

Plazas á exámen para subalternos de Establecimientos penales.

PESETAS.

Con destino á los presidios:

Cuarenta y cuatro de subalternos, con el sueldo anual de.	1000
Veinte Escribientes id. id., á.	1000
Con destino á cárceles:	
Ciento ochenta y cinco de Subalternos, con sueldo desde 250 á.	1125

Los ejercicios se verificarán en el local designado al efecto por esta Dirección general, desde el día 10 de Enero próximo y hora de la una de la mañana á las seis de la tarde, con sujeción á los programas que á continuación se expresan:

Programa de lectura y escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética.

- 1.ª Lectura de impresos y diferentes manuscritos.
- 2.ª Escribir con claridad y Ortografía.
- 3.ª Conocimientos de las partes de la oración.
- 4.ª Las cuatro reglas y sistema decimal, con arreglo al programa siguiente:
 - ¿Qué es Aritmética?
 - ¿Qué es número?—Ejemplo.
 - ¿Qué es unidad?—Ejemplo.
 - ¿Qué es número entero?
 - ¿De cuántas especies pueden ser los números?
 - ¿Qué es número abstracto?—Ejemplo.
 - ¿Qué es número concreto?—Ejemplo.
 - ¿Qué es numeración?
 - ¿Qué es numeración oral?
 - ¿Qué es numeración escrita?
 - ¿Cómo se representan los números?
 - ¿Cómo se leen?
 - ¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números?
 - ¿Qué es adición?
 - ¿Cómo se denominan los términos ó componentes de la adición?
 - ¿Cómo se ejecuta la adición de números que tengan más de una cifra?
 - ¿En qué consiste la prueba de la adición?
 - ¿De cuántas maneras puede ejecutarse?
 - ¿Qué es sustracción ó resta?
 - ¿Qué signo denota la operación?
 - ¿Qué término se consideran en la operación?
 - ¿Cómo se ejecuta la operación?
 - ¿Cómo se prueba la operación de la resta?
 - ¿Cómo se restan los números concretos?
 - ¿Qué es multiplicar?
 - ¿Cuál su signo?
 - ¿Cómo se denomina el número que se multiplica?
 - ¿Cómo aquél por quien se multiplica?
 - ¿Qué otro nombre reciben?
 - ¿Cómo se llama el resultado?

- ¿Qué casos se distinguen en la multiplicación?
 - ¿Cómo se forma la tabla de multiplicar y cómo se usa ó emplea?
 - ¿Cómo se ejecuta la operación de multiplicar?
 - ¿En qué casos puede abreviarse la multiplicación?
 - ¿De cuántas maneras puede efectuarse la prueba de la multiplicación?
 - ¿Cómo se multiplican los números concretos?
 - ¿Qué se entiende por división?
 - ¿Qué términos se consideran en la división y con qué signo se representa?
 - ¿De cuántos modos puede ser la división?
 - ¿Qué se entiende por división exacta?
 - ¿Cómo se efectúa ó practica la división?
 - ¿Cómo se comprueba la operación de dividir?
 - ¿Cómo se dividen los números concretos?
 - ¿Qué son números decimales?
 - ¿Cómo se escriben y cómo se leen?
 - ¿Cómo se suman los números decimales?
 - ¿Cómo se restan los números decimales?
 - ¿Qué casos comprende la multiplicación de los números decimales?
 - Ejemplos y operaciones en todos los casos.
 - ¿Cómo se dividen los números decimales?
 - ¿Qué casos comprende la división de los números decimales?
 - ¿Cómo se valúan los números decimales?
 - Ejemplos.
- Madrid 17 de Noviembre de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporación acordó sacar á pública subasta las obras de reparación en el Hospital provincial de Toro, bajo el tipo de 8.567 pesetas 40 céntimos, que importa el presupuesto de las mismas.

La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de Notario, el día 10 de Enero próximo, á las doce de la mañana, y en Toro ante el Sr. Diputado Visitador del expresado Hospital y Sr. Administrador del mismo, en el citado día y hora.

La licitación se hará por pliegos cerrados sujetándose las propuestas que en ellos se hagan al modelo inserto al final de este anuncio.

A todo pliego acompañarán la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 428 pesetas 37 céntimos, del 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Los planos, presupuestos y demás, se hallan de manifiesto todos los días no feriados de ocho de la mañana á dos de la tarde, en esta ciudad, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial y en Toro en el citado Hospital.

Zamora 30 de Noviembre de 1883.—ADOLFO AVELLILLO.

Modelo de proposición.

D. F. de T., enterado del anuncio publicado con fecha de..., en el BOLETIN OFICIAL número..., del día..., y de las condiciones, memoria, planos y presupuesto para la adjudicación de las obras de reparación en el Hospital provincial de la ciudad de Toro, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las citadas obras, por la cantidad de..., (aquí en letra la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS.

VILLALPANDO.

Edicto.

Don Modesto Gago Costilla, Alcalde constitucional de esta villa de Villalpando.

Hace saber: Que el proyecto facultativo del ensanche del cementerio de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo, todos los particulares que lo consideren oportuno.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los mismos, como así consta por los publicados en esta localidad.

Villalpando 3 de Diciembre de 1883.—Modesto Gago

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Relación de los vencimientos de los días 1.º al 31 de Diciembre de 1883, por plazos de Bienes Nacionales, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en órdenes vigentes.

Table with columns: NOMBRES, VECINDAD, PROCEDENCIA, LIBRO, FÓLIO, VENCIMIENTO (DIA, MES, AÑO), Plazos, IMPORTE (Pesetas, Cts.). Rows list various individuals and their property details.

Zamora 29 de Noviembre de 1883.—El Administrador, Emilio Roldán.